

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso: VERBAL ESPECIAL DE MENOR CUANTIA DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**

Demandante: GILBERTO CASTAÑEDA Y JOSE ANSELMO BARRETO DEVIA

Apoderado: Dr. LUIS RENE CAÑAS RENDON

Demandados: HIPOLITO GOMEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicado: 2019-00024-00 FOLIO 111- TOMO VII

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.012

Atendiendo petición elevada por el apoderado de la parte interesada Dr. LUIS RENE CAÑAS RENDON, a través de la cual manifestó bajo la gravedad del juramento desconocer el domicilio del señor **HIPOLITO GOMEZ**, y dando aplicación a lo normado en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, el Juzgado **ORDÉNAR EL EMPLAZAMIENTO** del demandado **HIPOLITO GOMEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS**, conforme lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso, para que comparezcan en el término de **quince (15) días** personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de julio de 2020; para ello se elabora la lista de las personas que deben ser notificadas personalmente y **se publicará en la página web de la rama judicial-Registro Nacional de Personal Emplazadas**, para que se corran los términos de ley, lo anterior, en aplicación a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez